

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUŚÍ. Nº SCM-2022-0141-R.**

Alausí, 30 de agosto del 2022.

SEÑORES DIRECTORES DEL GADMCA.

Por medio del presente me permito certificar y notificar, que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en sesión ordinaria realizada el día martes 30 de agosto del 2022, adoptó la siguiente:

RESOLUCIÓN. Considerando: Que, el artículo 238 de la Constitución señala: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 5 señala: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional”. Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa: Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. Que, el artículo 172 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regional, Provincial, Metropolitano y Municipal son beneficiarios de ingresos generados por la

gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas. Que, en el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República, y el literal f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, planificar, regular y controlar el tránsito y transporte terrestre y seguridad vial. Que, el primer inciso del artículo 30.4 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece: Que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las Ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción. Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina como competencias de los gobiernos autónomos descentralizados, recaudar los dineros por derechos de los contratos de operación, permisos de operación y autorizaciones de operación dentro de su jurisdicción. Que, mediante informe la Comisión de Fiscalización y Legislación del GADMCA, emite el informe respectivo y señala: Una vez que la Comisión de Legislación y Fiscalización ha analizado el pronunciamiento del SUBPROCURADOR GENERAL DEL ESTADO a la consulta realizada por el GAD Municipal del cantón Alausí, nos permitimos entregar el proyecto de la REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL COBRO DE TASAS DE LOS SERVICIOS, PRODUCTOS Y DOCUMENTOS VALORADOS QUE SE REALIZAN EN LA DIRECCIÓN DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRSTRE ALAUSÍ, DMTTTA. Se recomienda que el presente informe sea puesto en el orden del día de la sesión de Concejo Municipal más próximo para su análisis y resolución. Por las consideraciones expuestas, y en uso de sus facultades enmarcadas en la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y la Ley, por mayoría el Concejo Municipal RESUELVE. **Art. 1.-** Aprobar en primer debate la REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL COBRO DE TASAS DE LOS SERVICIOS, PRODUCTOS Y DOCUMENTOS VALORADOS QUE SE REALIZAN EN LA DIRECCIÓN DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRSTRE ALAUSÍ, DMTTTA. **Art. 2.-** Notifíquese y cúmplase.

Lo que me permito comunicar para fines legales pertinentes.

Atentamente.

Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA.